

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA REDUCIR EL RIESGO DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN LOS ADULTOS MAYORES

Secretaría de Salud- Desarrollo Social y Participación
Valle del Cauca



Este espacio está dirigido a:

- Direcciones locales de salud
- Referentes municipales de poblaciones vulnerables adulto mayor
- Centros De Protección, Centros Día Y Centros Vida De Adultos Mayores Del Valle Del Cauca

Agenda:

- Revisión de participantes a la videoconferencia:
Nivel Nacional, Departamental y Municipal

Objetivos:

- Brindar información técnica sobre el virus
- Socializar la compilación de actos administrativos relacionados al adulto mayor.
- Presentar recomendaciones para la estancia y cuidados de los adultos mayores institucionalizados y aquellos que no lo están.
- Aclarar dudas e inquietudes

CORONAVIRUS COVID-19

- Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripe, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave.
- El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia





¿Cómo se transmite el COVID-19?

La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas. Este mecanismo es similar entre todas las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA)



¿Cuáles son los síntomas?

Puede producir fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y malestar general. Algunos pacientes pueden presentar dificultad para respirar.

¿A quiénes afecta?

Se conoce que cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, pero hasta el momento se han registrado relativamente pocos casos de COVID-19 en niños. La enfermedad es mortal en raras ocasiones, y hasta ahora las víctimas mortales han sido personas de edad avanzada que ya padecían una enfermedad crónica como diabetes, asma o hipertensión.



Video



La salud
es de todos

Minsalud

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION 0464 DE 2020

Por la cual se adopta la medida sanitaria de aislamiento preventivo, para proteger á los adultos mayores de 70 años

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 0000464 DE 2020

(18 MAR 2020)

Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones contenidas en los artículos 69 de la Ley 1753 de 2015, 2.8.8.1.4.2 y 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, y 2 numeral 6 del Decreto Ley 4107 de 2011

RESUELVE:

Artículo 1. Ordénese la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para las personas mayores de 70 años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 pm).

Artículo 2. De manera excepcional podrán salir del lugar de residencia las personas mayores de 70 años, únicamente en las siguientes situaciones, sin perjuicio de los lineamientos que expida este Ministerio:

1. Abastecimiento de medicamentos y bienes de consumo y de primera necesidad cuando no cuenten con red de apoyo familiar o social.
2. Uso de servicios financieros, tales como: reclamación de subsidios, retiro de recursos, asignación de retiro o pensión, y los demás que sean necesarios para garantizar su subsistencia.
3. Acceso a los servicios de salud, en caso de que no sea posible garantizarlo mediante atención domiciliaria.
4. Casos de fuerza mayor y caso fortuito.
5. Quienes por ejercicio de sus funciones públicas deban atender gestiones propias de su empleo actual
6. Servidores de elección popular.
7. Quienes presten servicios de salud.
8. Quienes realicen una actividad económica, salvo que reciban en su domicilio los subsidios o ayudas que otorguen las instituciones del Estado.

Parágrafo 2. Las personas mayores de 70 años que requieran movilizarse por encontrarse en algunas de las excepciones contempladas en el presente artículo, en servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera –intermunicipal– y del servicio de transporte aéreo, lo harán con total acatamiento de las medidas de prevención de contagio.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 000470 DE 2020

(20 MAR 2020)

Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones contenidas en los artículos 69 de la Ley 1753 de 2015, 2.8.8.1.4.2 y 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, y 2 numeral 6 del Decreto Ley 4107 de 2011

y,

Activar Windows
Ir a Configuración

RESOLUCIÓN 0470 DE 2020

- Artículo 1. Ordénese la medida sanitaria obligatoria de aislamiento y cuarentena preventivo, para las personas adultas mayores residentes en centros de larga estancia, a partir del veintiuno (21) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las once y cincuenta y nueve de la noche (11 :59 pm). En consecuencia, se suspende el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo del centro, restricción que incluye a quienes prestan servicios docente - asistenciales.

- Artículo 2. De manera excepcional las personas adultas mayores residentes en centros de larga estancia podrán salir de estos, en las siguientes situaciones:
 1. Uso de servicios financieros, tales como: reclamación de subsidios, retiro de recursos, asignación de retiro o pensión, y los demás que sean necesarios para garantizar su subsistencia.
 2. Acceso a los servicios de salud, en caso de que no sea posible garantizarlo mediante atención domiciliaria.
 3. Casos de fuerza mayor y caso fortuito.

Parágrafo. Los adultos mayores que requieran movilizarse por encontrarse en algunas de las excepciones contempladas en el presente artículo, en servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera -intermunicipal-y del servicio de transporte aéreo, lo harán con total acatamiento de las medidas de prevención de contagio.

Artículo 3. Ordénese la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria, a partir del veintiuno (21) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las once y cincuenta y nueve de la noche (11 :59 pm).



**La salud
es de todos**

Minsalud

**ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN
Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN
PERSONAS ADULTAS MAYORES, CENTROS VIDA,
CENTROS DÍA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA
ESTANCIA PARA ADULTOS MAYORES**

CENTROS DE ATENCIÓN GENERAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR

Centros Vida y Centros Día.

6.1. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 470 de 2020, que ordena la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, se brindan las siguientes recomendaciones a los administradores y gestores de dichos centros:



PREVENCION DE INFECCION POR COVID-19 EN EL ADULTO MAYOR



6.2. Organizar procesos de acompañamiento en el domicilio de los beneficiarios de los Centros Vida y Centros Día, en los cuales se priorice el aporte nutricional y plan básico nutricional para familiares y cuidadores.

6.3. El equipo interdisciplinario brindará a la población usuaria de Centros Vida y Centros Día usuaria guías de manejo y cuidado en casa, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas dirigidas a la prevención y control de la infección, referidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del presente documento.

6.4. El equipo interdisciplinario que realiza el acompañamiento en domicilio deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio, lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.

Centros de Protección de larga estancia

7.1. En atención al artículo primero de la Resolución 470 de 2020 que dispone medida sanitaria obligatoria de aislamiento y cuarentena preventivo para las personas adultas mayores residentes en centros de larga estancia, se recomienda:



PREVENCIÓN DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN EL ADULTO MAYOR



7.2. Informar a las personas adultas mayores, de manera adecuada, sobre las medidas preventivas que ha tomado el Gobierno Colombiano frente al COVID-19, evitando la saturación de información y fomentando actitud positiva hacia la prevención y mitigación del contagio.

7.3. Suspender la realización de actividades de las personas adultas mayores fuera de las instalaciones del centro.

7.4. Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro.

7.5. Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como videollamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas mayores con su red de apoyo.

7.6. Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas adultas mayores no provoque aglomeraciones.

7.7. Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de las medidas de auto cuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en [https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG 13.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG%2013.pdf). Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.

7.8. Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones.

7.9. Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones del numeral 5 de actual documento y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

7.10. Seguir lineamientos del punto 3 del presente documento.



Para Residentes Adultos Mayores asintomáticos:



- Permanecer en la institución, cancelar salidas grupales a viajes y visitas a lugares públicos
- Mantener en lo posible, un metro de distancia de otras personas.
- Evitar el contacto al saludar, evitar tocar su cara.
- Lavar las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar con alcohol glicerinado con contenido de alcohol del 60-70%; especialmente después de toser, antes de tocar su cara, o después de haber estado en un lugar público.
- No es necesario el uso de elementos de protección personal tales como tapabocas o guantes. PROCESO TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Código TEDS01 DOCUMENTO SOPORTE ORIENTACIONES POBLACIÓN ADULTA MAYOR COVID-19 Versión 01 Página 11 de 12 Una vez impreso o descargado este documento se considera copia no controlada ASIF13- Versión 1
- Reportar si presenta fatiga, malestar general, fiebre o síntomas de infección respiratoria.

En caso de Riesgo de contagio de COVID-19 de un residente Adulto Mayor:

- Contactarse con las EPS, IPS y/o autoridades sanitarias para que atiendan el caso y hagan la valoración
- Poner en aislamiento a la persona afectada.



En caso de que un residente Adulto Mayor presente contagio de COVID-19:



- Declarar la institución en cuarentena y comunicar a las autoridades competentes (secretarías de salud, entidades administradoras de planes de beneficios e instituciones prestadoras de servicios de salud).
- Evaluar autorización de ingresos en casos de final de vida. Tener en cuenta el estado de salud de las personas mayores que ingresen a formar parte del centro de larga estancia y tomar las medidas establecidas en los presentes lineamientos acorde con la situación de salud que presente.
- Usar de formar permanente elementos de protección personal en todo el equipo administrativo y asistencial. 7.13.4. Todo el personal asistencial debe cambiar su ropa de

- Todo el personal asistencial debe cambiar su ropa de calle por ropa de trabajo al llegar a la institución, y su ropa de trabajo por ropa de calle, al finalizar su labor diaria.
- Implementar el uso de careta facial protectora y tapabocas N95, para el equipo asistencial que atiende al residente y otros casos.
- Realizar aislamiento preventivo en la habitación para todos los residentes.
- Cancelar actividades grupales, incluido el comedor, los alimentos serán servidos en la habitación. Permanecer en la institución, evitar salidas grupales, viajes y visitas a lugares públicos

PREVENCIÓN DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN EL ADULTO MAYOR

- Activar e implementar los protocolos de contagio por COVID-19.
- En caso de que la Institución cuente con estudiantes de educación superior que se encuentren adelantando prácticas o pasantías, se recomienda concertar con las instituciones educativas y los centros de bienestar o protección social la suspensión de dichas prácticas técnicas o profesionales, hasta nueva orden de acuerdo con lo establecido en la resolución 470 de 2020.





Atención

Coronavirus COVID-19

Si usted estuvo en alguno de los países donde hay brotes de contagio y presenta en este momento fiebre de más de 38 grados, tos, dolor de garganta u otros síntomas respiratorios; quédese en casa y contáctenos:

Valle del Cauca  **620 68 19**
Inquietudes solo por Whatsapp  **316 536 65 96**

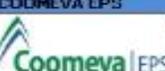
Si tiene alguna duda, escríbanos 

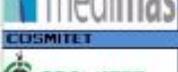
covid19@valledelcauca.gov.co

Exclusiva Cali  **486 55 55 opción 7**

Permítanos orientarle de manera adecuada el paso a seguir.

Líneas de atención POR CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS EN EL VALLE DEL CAUCA

ASMET SALUD E. S. S.  ¿cómo se suscribe mi familia?	01 8000 913 676 (2) 835 31 83 315 268 75 75 Desde tu celular 032 8399777 www.asmet.salud.org.co App Móvil: ASMET SALUD VIRTUAL
NUEVA EPS  gente cuidando gente	Régimen Contributivo 01 8000 954 400 Opción 2 Régimen Subsidado 01 8000 952 000 Desde tu celular (03 + indicativo de su ciudad) 3076051 Desde tu celular (03 + indicativo de su ciudad) 3077022 313075051 313077022 www.nuevoeps.com.co/coronavirus-contacto App Móvil: NUEVA EPS MOVIL
ALIANSA SALUD 	01 8000 123 703 (1) 7 96 80 00 opción 5 www.aliansasalud.com.co
AMBUQ EPS 	01 8000 314 625 (2) 212 19 66 - 212 22 02
ASOCIACION MUTUAL SER 	01 8000 118 882
COMFENALCO VALLE EPS 	01 8000 413 501 (2) 366 53 00 opción 7 www.comfenalcovalle.com.co/salud/eps-comfenalco-valle/contactanos
COOMEVA EPS 	01 8000 930 779 Opción 8 (2) 485 57 23 www.eps-coomeva.com.co App Móvil: COOMEVA EPS
COOSALUD ESS 	01 8000 515 611 Desde tu celular #922 Opción 0 3157553148 www.coosalud.com/salud-19 www.coosalud.com
EMISANAR E. S. S. 	01 8000 187 050 485 06 37 www.emisanar.com.co

EPS SANITAS 	01 8000 919 100 Opción 6, luego 1 644 00 11 397 90 00 www.epssanitas.com
EPS SURA 	01 8000 519 519 Opción 0 Cár 380 89 41 WhatsApp 302 454 63 29 www.epssura.com App Móvil: EPSSURFA
MEDIMAS EPS 	01 8000 120 777 (2) 363 00 70 (2) 486 80 07 www.medimas.com.co App Móvil: MEDIMAS
COSMITET 	(2) 5185007 01 800011322 www.cosmitet.net/like_cosmitet/
ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA 	3108526573 01 8000932611 (2) 3753669 www.ica.salud.org.co
FAMISANAR 	01 8000916662 Bogotá (1) 6532387 www.famisanar.com.co App Móvil: FAMIMOVIL
E.P.S. INDIGENA MALLAMAS 	3123907025 - 3137659037 - 3175010778 01 8000913701 www.mallameps.com.co
COMPENSAR 	01 8000915202 OPCIÓN 2 LUEGO 1 Desde tu celular 3057342424 opción 1 www.compensar.com/salud/ www.compensar.com/salud/coronavirus/
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - SOS EPS 	684 10 00 680 57 57 301 90 90 01 8000938777 Cár 489 86 86 www.sos.com.co www.sos-sos.com.co
SALUD TOTAL EPS 	01 8000 114 524 (2) 378 04 44 - 378 04 55



